CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

RESOLUCIÓN del Rectorado de día 27 de septiembre de 2023 por la cual se abre la convocatoria para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.

El premio extraordinario de doctorado es el reconocimiento que concede la Universidad de las Illes Balears para distinguir a los autores y las autoras de las tesis doctorales que por su calidad, impacto y proyección en sus respectivos ámbitos de conocimiento se consideran de una calidad remarcable.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB de 22 de mayo), y cumpliendo lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo Normativo 13084/2019, del día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears.

RESUELVE

Primero. Convocar los premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de las Illes Balears.

Segundo. Aprobar las bases que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Tercero. Aprobar el período de las tesis que pueden optar al premio en esta convocatoria, así como los criterios específicos para cada programa, y los tribunales que valorarán las solicitudes de los candidatos, que figuran en los siguientes anexos de esta convocatoria.

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella pueden ser impugnados de acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo hago publicar para que se tome conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El Rector,

40918616Y JAUME JESUS CAROT (R: Q0718001A)

Firmado digitalmente por 40918616Y JAUME JESUS CAROT (R: Q0718001A)
Fecha: 2023.09.27 12:18:42 +02'00'

Jaume Carot

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se regirá por el Acuerdo Normativo 13084/2019, del día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears y por los criterios específicos fijados por la Comisión Académica del programa de doctorado.

El período de las tesis que pueden optar al premio de esta convocatoria, así como los criterios establecidos por cada comisión académica y la composición del tribunal que valorará a los candidatos se detallarán en los anexos.

2. Beneficiarios

Podrán participar las/os doctoras/es que:

a) hayan defendido su tesis doctoral en el bienio/período indicado en el anexo correspondiente y que hayan obtenido la calificación de «Sobresaliente cum laude»;

b) hayan presentado en tiempo y forma la documentación solicitada en la convocatoria.

Las/os doctoras/es que, reuniendo los requisitos establecidos, no presenten la solicitud en el plazo fijado para la correspondiente convocatoria no podrán recibir el premio extraordinario que se convoca y no tendrán opción a concursar en convocatorias posteriores.

3. Formalización de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formalizar la solicitud y presentar la documentación requerida mediante la aplicación habilitada al afecto: https://postgrau.uib.es/premio_extraordinario.

El plazo de presentación de solicitudes será del 9 de octubre al 9 de noviembre de 2023.

En relación con los méritos conseguidos con posterioridad a la defensa de la tesis, únicamente podrán tenerse en cuenta los conseguidos en los dos años posteriores a su defensa.

4. Tramitación de las solicitudes y comisión evaluadora

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, la Escuela de Doctorado publicará en la página web la relación provisional de los candidatos que pueden optar al premio extraordinario de la presente convocatoria.

Se podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas, si procede, las reclamaciones presentadas, la Escuela de Doctorado publicará en su página web la lista definitiva de los candidatos que pueden optar al premio extraordinario y remitirá al tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado, oídas las sugerencias de la Comisión Académica, las solicitudes y documentación de las/os doctoras/es.

5. Resolución de los premios

La comisión evaluadora designada por la Comisión Académica del programa de doctorado será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas.

Las comisiones deben valorar las tesis dentro del año académico siguiente a la convocatoria del premio y no podrán solicitar la realización de ningún ejercicio o prueba especial.

El tribunal evaluador recibirá la documentación de cada candidato/a para su valoración. Este tribunal deberá fijar fecha y hora para una reunión virtual en la que propondrán el candidato final a quien otorgar el premio extraordinario de doctorado y así lo harán constar en un informe razonado sobre la propuesta de premio extraordinario, de acuerdo a un modelo elaborado al efecto. Este informe deberá ir firmado electrónicamente por todos los miembros del tribunal.

Las comisiones pueden declarar desiertos los premios, que no podrán acumularse a otros programas de doctorado ni a otros cursos académicos.

Una vez elaborada la propuesta definitiva, esta debe ser ratificada por el Comité Ejecutivo de la Escuela de Doctorado, quien emitirá una resolución que elevará al Consejo de Dirección para su aprobación.

Una vez aprobada por el Consejo de Dirección, la propuesta será elevada al Consejo de Gobierno, que aprobará, si procede, la concesión del premio extraordinario.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente a su publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución del premio extraordinario se hará pública en la página web de la Escuela de Doctorado.

Aquellos alumnos a quienes se les otorgue el premio extraordinario de doctorado pueden acogerse a la exención total del precio por la expedición del título correspondiente o, en su caso, a la devolución del importe de este. (art. 8, de la disposición final sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020)

6. Datos de carácter personal

Los datos personales suministrados por los interesados podrán quedar incorporados a un fichero automatizado que constituye la base de datos de gestión de estudiantes, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.1. Datos del responsable

Universidad de las Illes Balears. Delegada de protección de datos. Son Lledó. Carretera de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma. Tel.: 971 25 97 93. Dirección electrónica: <dpo@uib.cat>.

6.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de las Illes Balears que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la convocatoria de los premios, en conformidad con aquello establecido en el Acuerdo Normativo 13084 del día 10 de abril de 2019 por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears, y por los criterios específicos fijados por la Comisión Académica del programa de doctorado.

6.3. Procedencia de los datos

La Universidad de las Illes Balears únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

6.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la convocatoria, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el 2023.

- Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universidad de las Illes Balears.

6.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron y para determinar posibles responsabilidades que puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Es aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

6.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas en cuanto a los datos facilitados y tratados. Para ejercer los derechos indicados, deben dirigirse por escrito a: Universidad de las Illes Balears, Secretaría General, a la atención de la delegada de protección de datos, ctra. de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma (Illes Balears), o a la dirección electrónica <dpo@uib.es>.

6.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

Las personas interesadas también tendrán el derecho a reclamar ante la autoridad de control en: <https://www.aepd.es>. Del mismo modo, las personas interesadas tienen habilitada la dirección <dpo@uib.es> para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos o resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

6.8. Políticas de privacidad de la Universidad de las Illes Balears

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en: https://iapost.uib.es/es/p/13/politica-de-privacidad

Anexo II

Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología Química

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario del Doctorado en Ciencia y Tecnología Química, aquellas tesis defendidas durante el periodo 2016-2019. Este periodo comprende los cursos académicos 2016-17, 2017-18 y 2018-19.

2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

Se considerarán como méritos las becas predoctorales obtenidas al inicio o durante el periodo del doctorado, y las estancias de investigación realizadas desde el inicio de la matrícula en el Programa de doctorado hasta la fecha de la defensa de la Tesis. Para el resto de méritos, se considerarán puntuables únicamente aquellos conseguidos por el candidato desde el inicio de la matrícula en el Programa de doctorado hasta dos años posteriores a la fecha de la defensa de la Tesis. El candidato deberá rellenar el "Cuestionario de autobaremación", firmarlo y adjuntarlo a su solicitud.

1. Becas predoctorales relacionadas con la Tesis Doctoral (ELEGIR UN SOLO ITEM). Aportar evidencias del período de disfrute.

- FPU y becas competitivas de organismos públicos internacionales: 3 puntos.
- CAIB o equivalentes de comunidades autonómicas: 2.5 puntos.
- FPI: 2 puntos.
- Competitivas de organismos externos (bancos, fundaciones privadas): 0.5 puntos por beca y año. Máximo 2 puntos.
- Becas o contratos asociados a proyectos con empresas: 0.25 puntos por beca y año. Máximo 1 punto.

2. Publicaciones científicas

Publicaciones científicas en revistas indexadas en JCR y que, considerando el año de la publicación, se encuentren en algún campo clasificadas en el:

primer decil	4 puntos

primer cuartil	3 puntos
segundo cuartil	1.5 puntos
tercer cuartil	0.5 punto
cuarto cuartil	0.3 punto

3. Participación en contratos/convenios y patentes

- Contratos/convenios con empresa. El nombre del doctorando debe figurar en el equipo de investigación definido en el contrato/convenio. (0.5 puntos por contrato/convenio y año).
- Patentes. El nombre del doctorando debe figurar en el documento de solicitud de patente.

Registrada	1 punto
En explotación nacional	2 puntos
En explotación internacional	3 puntos

4. Participación en congresos y eventos similares

Tipo de participación	Ámbito	Ponente el candidato	Puntuación por contribución
Conferencia invitada	Internacional	Si	1
		No	0.1
	Nacional	Si	0.75
		No	0.1
Comunicación oral	Internacional	SI	0.5
		No	0.1
	Nacional	Si	0.3
		No	0.1
Póster	Nac. o Int.	-	0.2

5. Otros méritos relacionados con la Tesis Doctoral

- Mención de Doctorado Europeo o Internacional: 3 puntos
- Mención de Doctorado Industrial: 3 puntos
- Premios a la Tesis de otras instituciones (valoración por parte de la comisión): máximo 1 punto
- Estancias de investigación (no puntúan las estancias de candidatos que han hecho la tesis en el marco de un convenio entre dos o más centros cuando la estancia se haya realizado en alguno estos centros): 0.5 puntos por mes de estancia, máximo 2 puntos.

6. Otros méritos relacionados con la etapa formativa

- Idiomas: 0.2 puntos por una titulación de lengua inglesa superior al B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (se puntuará una única titulación).
- Participación en actividades de divulgación: 0.1 puntos por actividad, máximo 1 punto.

Disposición final

En caso de empate, la Comisión establecerá criterios adecuados para discriminar entre las diversas candidaturas.

3. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dr. José Javier Ruiz Pernia. Profesor titular. Universidad de Valencia. Valencia.
- Dr. Juan Andrés Cárcel Carrión. Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Valencia. Valencia.
- Dr. Pedro Leo Llorente. Profesor contratado Doctor. Universidad Rey Juan Carlos. Madrid.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, y lo notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente o la presidenta podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.